

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 16 junio 2022, doy cuenta a usted, que el término de emplazamiento del demandado en el presente asunto se encuentra vencido y dentro del término de emplazamiento no compareció al proceso, igualmente le doy cuenta del anterior memorial presentado por el doctor FELIX DE JESUS MACEA, Representante Legal de la parte demandante, solicitando impulso procesal. PROVEA.-


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULPATRIA NIT: 900927840-4
DEMANDADO: IVAN DARIO GALARAAGA COGOLLO C.C. NO. 1.068.588.462
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00339-00

Visto el informe secretarial que antecede y cumplida la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado en este asunto y vencido el tiempo señalado en el artículo 108 del C. G. del Proceso, el despacho designará curador Ad-litem al demandado IVAN DARIO GALARAAGA COGOLLO, para que lo represente en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de San Pelayo,

RESUELVE

PRIMERO. - NOMBRESE a la abogada ADIELA ESPITIA GUERRA, para que ejerza el cargo de curador ad-litem del demandado: IVAN DARIO GALARAAGA COGOLLO, para que lo represente en el presente asunto.

SEGUNDO: Hágasele saber a la nombrada doctora ADIELA ESPITIA GUERRA, que el desempeño del cargo, como defensor de oficio es en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsara copias a la autoridad competente (Art. 48 y s.s. del C.G.P.). Para tal fin deberá manifestar su aceptación al correo electrónico del juzgado j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co sobre la aceptación de la designación, en el término concedido. Para la notificación, se elaborará acta que se remitirá a la designada con el fin de que inserte firma digital o escaneada, que deberá de vuelta al correo del juzgado.

TERCERO: Comuníquese tal designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77844377355e696098dcea2cf280e8c6f092049d55c069f2efbf5c32750926d0
Documento firmado electrónicamente en 16-06-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>